

ACTA DE JUNTA ACLARATORIA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:30 diez horas treinta minutos del día 26 del mes de junio del año 2025 dos mil veinticinco, se procedió a realizar la junta aclaratoria de la Licitación Pública Local LPL 291/2025 sin Concurrencia del Comité para la "ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA LA UEPCB", ante la presencia del Lic. Jacobo Israel Acevedo Hernández, Coordinador de Compras de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración; el Lic. Leonardo Rodríguez Lupercio, Representante de la Unidad Centralizada de Compras; por parte de la Dependencia Requiriente el C. Joaquín Martín Guzmán, Jefe de Transportes de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos; una vez presentados ante los interesados se dio inicio a la lectura de la lista de asistencia del presente acto, siendo los siguientes:

PARTICIPANTE / EMPRESA	REPRESENTANTE
1. TIRECAR MEXICO, S.A. DE C.V.	ANTONIO RANGEL PONCE

Se procede a dar lectura a las siguientes precisiones administrativas solicitadas por la dependencia requirente:

- Anexo Técnico "Especificaciones" Punto 7 "Catalogo de conceptos" Consecutivo 18 se hace la siguiente aclaración: dice llantas con capacidad de carga en eje doble máxima de 1260 kgs. y debe decir carga mínima eje doble 1250 kgs.
- Anexo técnico "Especificaciones", punto 7 "Catalogo de Conceptos" Consecutivo 20 se hace la siguiente aclaración: se manejó la unidad de medida en kilogramos y lo correcto es la unidad de medida en libras, sin embargo, el índice de carga máxima podrá ser en kilogramos o su equivalente en libras

Terminadas las precisiones administrativas se procede a dar lectura las preguntas recibidas por parte de los interesados y respondidas por la Dependencia requirente:

TIRECAR MÉXICO, S.A. DE C.V.

- Con relación al Anexo Técnico "Especificaciones", Punto 7 "Catálogo de Conceptos" Consecutivo 10, solicito a la convocante se acepte proponer y, en su caso entregar, llantas con Treadwear mínimo 460, ya que este concepto es únicamente una referencia para los fabricantes de las llantas y no es determinante en la garantía y calidad de las llantas, en condiciones normales de operación, además, de que el Treadwear requerido por la convocante favorece

a marcas específicas, dejando en clara desventaja a empresas que distribuimos otras marcas de igual o mayor calidad.

R: Solicitud no aceptada, favor de apegarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Bases.

2. Con relación al Anexo Técnico "Especificaciones", Punto 7 "Catálogo de Conceptos" Consecutivo 11, solicito a la convocante se acepte proponer y, en su caso entregar, llantas con Rango de Velocidad mínimo de 170 km/hr, ya que se trata de llantas para uso en Todo Terreno para vehículos que no se desplazan a altas velocidades.

R: Solicitud no aceptada, favor de apegarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Bases.

3. Con relación al Anexo Técnico "Especificaciones", Punto 7 "Catálogo de Conceptos" Consecutivo 13, solicito a la convocante se acepte proponer y, en su caso entregar, llantas con Treadwear mínimo 460, ya que este concepto es únicamente una referencia para los fabricantes de las llantas y no es determinante en la garantía y calidad de las llantas, en condiciones normales de operación, además, de que el Treadwear requerido por la convocante favorece a marcas específicas, dejando en clara desventaja a empresas que distribuimos otras marcas de igual o mayor calidad.

R: Solicitud no aceptada, favor de apegarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Bases.

4. Con relación al Anexo Técnico "Especificaciones", Punto 7 "Catálogo de Conceptos" Consecutivo 15, solicito a la convocante se acepte proponer y, en su caso entregar, llantas con Treadwear mínimo 460, ya que este concepto es únicamente una referencia para los fabricantes de las llantas y no es determinante en la garantía y calidad de las llantas, en condiciones normales de operación, además, de que el Treadwear requerido por la convocante favorece a marcas específicas, dejando en clara desventaja a empresas que distribuimos otras marcas de igual o mayor calidad.

R: Solicitud no aceptada, favor de apegarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Bases.

5. Con relación al Anexo Técnico "Especificaciones", Punto 7 "Catálogo de Conceptos" Consecutivo 18, solicito a la convocante se acepte proponer y, en su caso entregar, llantas con capacidad de carga en eje doble mínima de 1250 kgs, ya que la carga requerida por la convocante no corresponde a la medida de llanta solicitada.

R: El índice de carga correcto es 120/116

6. Con relación al Anexo Técnico "Especificaciones", Punto 7 "Catálogo de Conceptos" Consecutivo 19, solicito a la convocante se acepte proponer y, en su caso entregar, llantas diseñadas para una presión máxima 120 P.S.I., sin que esto represente una disminución en la garantía y desempeño de las llantas en condiciones normales de operación, ya que este concepto puede variar, según las especificaciones de cada fabricante.

R: Solicitud no aceptada, favor de apegarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Bases.

7. Con relación al Anexo Técnico "Especificaciones", Punto 7 "Catálogo de Conceptos" Consecutivo 19, solicito a la convocante se acepte proponer y, en su caso entregar, llantas diseñadas con un Rango de Velocidad mínimo de 110 km/hr, ya que se trata de llantas para uso en vehículos pesados, que no se desplazan a altas velocidades.

R: Solicitud no aceptada, favor de apegarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Bases.

8. Con relación al Anexo Técnico "Especificaciones", Punto 7 "Catálogo de Conceptos" Consecutivo 20, solicito a la convocante se acepte proponer y, en su caso entregar, llantas con la descripción 7.00-16 para uso en todo terreno, ya que el concepto "LT" no corresponde a esta medida de llanta.

R: Debe cumplir con el concepto LT.

9. Con relación al Anexo Técnico "Especificaciones", Punto 7 "Catálogo de Conceptos" Consecutivo 20, solicito a la convocante se acepte proponer y, en su caso entregar, llantas con capacidad de carga máxima en eje sencillo de 1320 kgs y carga máxima en eje dual de 1150 kgs, ya que la carga requerida por la convocante, no corresponde a la medida de llanta solicitada.

R: El índice de carga correcto es eje sencillo 825kg/ eje doble 710kg.

10. Con relación al Anexo Técnico "Especificaciones", Punto 7 "Catálogo de Conceptos" Consecutivo 22, solicito a la convocante se eliminen los conceptos de Treadwear, Tracción y Temperatura, ya que estas características no aplican por tratarse de llantas para uso en camionetas ligeras diseñadas para Todo Terreno.

R: Solicitud no aceptada, favor de apegarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Bases.

11. Con relación al Anexo Técnico "Especificaciones", Punto 7 "Catálogo de Conceptos" Consecutivo 24, solicito a la convocante se acepte proponer y, en su caso entregar, llantas con capacidad de carga en eje doble mínima de 1260 kgs, ya que es la carga recomendada por el fabricante de los bienes.

R: Solicitud no aceptada, favor de apegarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Bases.

12. Con relación al Anexo Técnico "Especificaciones", Punto 7 "Catálogo de Conceptos" Consecutivo 25, solicito a la convocante se eliminen los conceptos de Treadwear, Tracción y Temperatura, ya que estas características no aplican por tratarse de llantas para uso en camionetas ligeras diseñadas para Todo Terreno.

R: Solicitud no aceptada, favor de apegarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Bases.

13. Con relación al Anexo Técnico "Especificaciones", Punto 7 "Catálogo de Conceptos" Consecutivo 27, solicito a la convocante se eliminen los conceptos de Treadwear, Tracción y Temperatura, ya que estas características no aplican por tratarse de llantas para uso en camionetas ligeras diseñadas para Todo Terreno.

R: Solicitud no aceptada, favor de apegarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Bases.

14. Con relación al Anexo Técnico "Especificaciones", Punto 7 "Catálogo de Conceptos" Consecutivo 28, solicito a la convocante se acepte proponer y, en su caso entregar, llantas con Treadwear mínimo 400, ya que este concepto es únicamente una referencia para los fabricantes de las llantas y no es

determinante en la garantía y calidad de las llantas, en condiciones normales de operación, además, de que el Treadwear requerido por la convocante favorece a marcas específicas, dejando en clara desventaja a empresas que distribuimos otras marcas de igual o mayor calidad.

R: Solicitud no aceptada, favor de apegarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Bases.

15. Con relación al Anexo Técnico "Especificaciones", Punto 7 "Catálogo de Conceptos" Consecutivo 29, solicito a la convocante se acepte proponer y, en su caso entregar, llantas con Treadwear mínimo 400, ya que este concepto es únicamente una referencia para los fabricantes de las llantas y no es determinante en la garantía y calidad de las llantas, en condiciones normales de operación, además, de que el Treadwear requerido por la convocante favorece a marcas específicas, dejando en clara desventaja a empresas que distribuimos otras marcas de igual o mayor calidad.

R: Solicitud no aceptada, favor de apegarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Bases.

16. Con relación al Anexo Técnico "Especificaciones", Punto 7 "Catálogo de Conceptos" Consecutivo 30, solicito a la convocante se acepte proponer y, en su caso entregar, llantas con Treadwear mínimo 400, ya que este concepto es únicamente una referencia para los fabricantes de las llantas y no es determinante en la garantía y calidad de las llantas, en condiciones normales de operación, además, de que el Treadwear requerido por la convocante favorece a marcas específicas, dejando en clara desventaja a empresas que distribuimos otras marcas de igual o mayor calidad.

R: Solicitud no aceptada, favor de apegarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Bases.

17. Con relación al Anexo Técnico "Especificaciones", Punto 7 "Catálogo de Conceptos" Consecutivo 31, solicito a la convocante se acepte proponer y, en su caso entregar, llantas con Treadwear mínimo 400, ya que este concepto es únicamente una referencia para los fabricantes de las llantas y no es determinante en la garantía y calidad de las llantas, en condiciones normales de operación, además, de que el Treadwear requerido por la convocante favorece

a marcas específicas, dejando en clara desventaja a empresas que distribuimos otras marcas de igual o mayor calidad.

R: Solicitud no aceptada, favor de apegarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Bases.

18. Con relación al Anexo Técnico "Especificaciones", Punto 7 "Catálogo de Conceptos" Consecutivo 34, solicito a la convocante se eliminen los conceptos de Treadwear, Tracción y Temperatura, ya que estas características no aplican por tratarse de llantas para uso en camionetas ligeras diseñadas para Todo Terreno.

R: Solicitud no aceptada, favor de apegarse a los requerimientos técnicos solicitados en las Bases.

La presente acta forma parte integral de las bases de la Licitación Pública Local LPL 291/2025 del proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA LA UEPCB" para los efectos legales a que haya lugar. -----

No habiendo preguntas a esta junta aclaratoria, no se manifiesta tener dudas con relación a las bases de la Licitación objeto de las mismas; esto último en apego al artículo 63 fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo cual se da por terminado este acto a las 10:50 diez horas cincuenta minutos del día 26 del mes de junio del 2025 dos mil veinticinco, firmando los que intervinieron y quisieron hacerlo. -----

-----FIN DE ACTA -----

Representantes de la Secretaría de Administración:

Lic. Jacobo Israel Acevedo Hernandez

Coordinador de Compras del Comité de Adquisiciones.

Lic. Leonardo Rodríguez Lupercio

Representante de la Unidad Centralizada de Compras

Representante de la Dependencia Requirente:

C. Joaquín Martín Guzmán

Jefe de Transportes de la Unidad Estatal
de Protección Civil y Bomberos

Participantes Interesados

PARTICIPANTE / EMPRESA	REPRESENTANTE	FIRMA
1. TIRECAR MEXICO, S.A. DE C.V.	ANTONIO RANGEL PONCE	

ESTA HOJA DE FIRMAS, PERTENECE AL ACTA DE JUNTA ACLARATORIA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL
291/2025
"ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA LA UEPCB"